



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER EL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUBSECUENTE “CONAFE”, REPRESENTADO POR LA LIC. IMELDA CHAVARRÍA VALDÉS, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IZEA”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Que el plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en su Eje rector 1, Desarrollo Social y Calidad de Vida, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.



El sistema educativo Estatal será eficiente y eficaz en la solución de problemas y realización de aspiraciones de la sociedad sudcaliforniana sustentado en los planes y programas de estudio que propicien el aprendizaje significativo de los alumnos y alumnas con calidad, equidad y pertinencia.

4. El Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo, donde tiene presencia el "CONAFE". Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

II. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3.- Su Delegada Estatal el Lic. Imelda Chavarría Valdés, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

II.4.- De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población



y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6.- Además presta los Servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”. El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle Elena Poniatowska No.1 Colonia Ojo de Agua de la Palma Industrial C.P. 98606; Guadalupe, Zacatecas.

III.- DECLARA “**EL IZEA**”

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el 10 de junio del año 2000; con el objeto de promover, organizar e impartir la educación básica para adultos.

III.2.- Que de conformidad con el artículo 3° del propio Decreto de creación, tiene como finalidad el prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

III.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° del mismo ordenamiento jurídico, cuenta con una Junta de Gobierno que es el Órgano Supremo del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos y éste se encuentra legalmente representado por el Director General.

III.4.- Que según lo establece el artículo 13 fracción xiv del propio decreto de creación, el Director General está debidamente facultado para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos bajo los lineamientos que determine la junta de gobierno.

III.5.- Que para el cumplimiento de su objeto una de las acciones que realiza, es la de promover entre Instituciones Públicas y Privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de quince años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

III.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **boulevard José López Portillo número sesenta (60), código postal 98600, zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.**

Expuesto lo anterior, "EL IZEA" y "CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer los compromisos y condiciones mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán para fortalecer el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los Municipios y localidades donde tiene presencia el "CONAFE", sin participación de "EL IZEA".

"EL IZEA" y el "CONAFE" ratifican los compromisos para establecer sus condiciones generales, así como los municipios que se atenderán en el Estado de Zacatecas, asimismo "LAS PARTES" podrán ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán establecer cronogramas y calendarios de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IZEA".

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas del “CONAFE”: Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: **El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.
- c) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CONAFE”.

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad y atender y alfabetizar por lo menos una de las personas analfabetas por semestre e incorporar a los Círculos de Estudio.
- c) Vinculación entre las Figuras Educativas del “CONAFE” y las Figuras Operativas de “EL IZEA” a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** del IZEA.
- e) Nombrar enlace estatal y uno por cada coordinación regional para otorgar un mejor seguimiento operativo.
- f) Acordar conjuntamente sedes de capacitación, fechas y periodos de duración ajustados a calendarios establecidos por CONAFE.



CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en reunirse por lo menos mensualmente para evaluar el funcionamiento y los resultados con base en la cual, emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

Para efecto de llevar a cabo las reuniones que se mencionan en el párrafo que antecede, cada parte queda facultada para designar libremente a las personas que los representen, así como para sugerir el lugar en que dichas juntas deban celebrarse.

Así mismo, **“EL IZEA”** designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación a los titulares de cada Coordinación Regional, al Subdirector Técnico Ing. Sergio Estrada Delgado, y a los responsables designados de la Campaña de alfabetización y la cruzada contra el hambre de este Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio en colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado mientras subsista el rezago educativo en la sociedad del Estado de Zacatecas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la clasificación que se tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” consignan que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a



la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que participa en el “**CONAFE**” y “**EL IZEA**” para la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrán sus condiciones laborales, voluntarias, comisionados o solidarios y estará bajo la coordinación de la parte a la que esté adscrito, por lo que no se constituirán relaciones de carácter laboral ni de otra naturalidad jurídica.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, civil, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de las funciones concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente resolver institucionalmente la composición de cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “**LAS PARTES**” no puedan solventar la diferencia, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Zacatecas.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se





constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día seis de febrero del dos mil quince.

POR "ELIZEA"


**PROFR. JOSE MANUEL MALDONADO
ROMERO.
DIRECTOR GENERAL.**

POR "CONAFE"


**LIC. IMELDA CHAVARRÍA VALDÉS.
DELEGADA ESTATAL.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos "IZEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Zacatecas, mismo que se integra en ocho fojas útiles. Fin del texto.-----